



REF.: DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTICULO N° 21, LETRA C) DE LEY DE TRANSPARENCIA

DECRETO EXENTO N° 2040

LA CRUZ, 04 de diciembre de 2018.

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Ley N° 2°.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública; el DS N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia; EL Decreto Alcaldicio N°884 del 22 de septiembre de 2017, sobre delegación de firma en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 14.11.2018, se recibió la solicitud de información pública N° MU118T0000481, de doña María Paz Guerra, , cuyo tenor literal es el siguiente:
“Señores Ilustre Municipalidad de La Cruz, expongo mi solicitud: Necesito saber las funciones específicas por las cuales la Señora Claudia Monsalves asiste a todas las actividades en donde es invitada o participa la Señora Alcaldesa. Número de decreto que le permite y especifica estas funciones en cada una de estas actividades, ya que no se enmarcan en las funciones por las cuales se les contrato y por las que percibe un sueldo bastante elevado que de hecho en informe de contraloría fue cuestionado. Además, hay exceso de pagos de horas extras por participar en estas actividades extras en donde además se ve siempre sentada, tomando algo, en el teléfono siempre (como se ve en videos e imágenes), o tratando de manera despectiva a personal municipal que son sus pares, porque según lo revisado en transparencia e informes de contraloría, ella no tiene condición de jefatura ni cargo de confianza. Es por esto, que solicito el detalle de todas las actividades externas en donde la Señora Claudia Monsalves ha participado y se le han pagado horas extras por este concepto, detallado por actividad: cantidad de horas extras, monto cancelado por este concepto y decreto que justifica su presencia en donde se detalle la labor específica de dicha actividad, de los últimos 3 años. También un detalle de las actividades en las que participa en horario laboral y que no corresponden a las funciones por las que fue contratada, también de los últimos 3 años con el respectivo decreto que le autoriza la comisión de servicio y el detalle de porque se requiere su presencia en dichas actividades. Esto se solicita porque los recursos son públicos, no al beneficio y provecho de algunos. Se adjuntan solo dos, de varias fotos en donde aparece la Señora Monsalves.”
- 2) Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4) Que, en conformidad al principio de divisibilidad contenido en el artículo 11 letra e) de la Ley de Transparencia, es posible permitir el acceso a una parte de la información y denegar aquello que se encuentra protegido por alguna de las causales de secreto o reserva de la información.
- 5) Que, dentro de las referidas excepciones se encuentra el artículo 21, N° 1, letra c) de la ley N° 20.285, que permite la denegación de información “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

- 6) Que, el caso concreto se solicita un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, como el detalle de todas las actividades externas en donde la Señora Claudia Monsalves ha participado y se le han pagado horas extras por este concepto, detallado por actividad: cantidad de horas extras, monto cancelado por este concepto y decreto que justifica su presencia en donde se detalle la labor específica de dicha actividad, de los últimos 3 años. También un detalle de las actividades en las que participa en horario laboral y que no corresponden a las funciones por las que fue contratada, también de los últimos 3 años con el respectivo decreto que le autoriza la comisión de servicio y el detalle de porque se requiere su presencia en dichas actividades.
- 7) Que, esta Municipalidad no posee el registro de asistencia mediante alguna plataforma o medios electrónicos, sino que, un libro de control de asistencia manual, donde quedan registradas las horas normales y horas extraordinarias de los funcionarios municipales.
- 8) Que para obtener dicha información se debe realizar manualmente, lo que conlleva a distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento habitual de sus labores en la Municipalidad.
- 9) Que respecto del año 2018 si es posible obtener esa información, por lo que conforme al principio de divisibilidad antes enunciado, por medio del presente acto administrativo se procederá a entregar el registro de asistencia correspondiente a ese año.

DECRETO:

1. **DENIÉGUESE PARCIALMENTE** el acceso a la información relativa al detalle de todas las actividades externas en donde la Señora Claudia Monsalves ha participado y se le han pagado horas extras por este concepto, correspondientes a los años 2017 y 2016 detallado por actividad: cantidad de horas extras, monto cancelado por este concepto y decreto que justifica su presencia en donde se detalle la labor específica de dicha actividad y el detalle de las actividades en las que participa en horario laboral y que no corresponden a las funciones por las que fue contratada, también de dicho periodo con el respectivo decreto que le autoriza la comisión de servicio y el detalle de porque se requiere su presencia en dichas actividades, por concurrir causal de secreto o reserva contenida en el artículo 21 N° 1, letra c) de la Ley N° 20.285.
2. **ACCÉDASE** a la entrega de parte de la información correspondiente al año 2018, preparado por el Departamento de Personal, en formato PDF, y sin costo de reproducción asociados, relacionada con las funciones y los decretos Alcaldicios y horas extraordinarias realizadas durante dicho periodo.
3. **INFÓRMASE** que en el siguiente enlace se tendrá acceso a las remuneraciones y horas extraordinarias del año 2018 de doña Claudia Monsalves Cisternas, <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdta/-/ta/MU118/PR/PCODTRA/22807816>, con lo cual se entiende que la administración ha cumplido con su deber de informar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la ley N° 20.285.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a doña María Paz Guerra, al correo electrónico mpazguerrac@outlook.es.
5. **INCORPÓRESE** el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.
6. **TENGASE PRESENTE**, que el artículo 24 de la ley N° 20.285 contempla el derecho que tiene el solicitante de recurrir ante el Consejo para la Transparencia el amparo de su derecho de acceso a la información, para lo cual tiene un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL ARAYA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIERA PIZARRO FLORES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL